



Ayuntamiento  
de  
PRADO DEL REY (Cádiz)

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CUATRO VIENTOS". PRADO DEL REY

### **Artículo 1.-**

El Pabellón Polideportivo Cuatro Vientos es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), y desarrollará su actividad de acuerdo con lo que señala el presente Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior.

### **Artículo 2.-**

El Pabellón Polideportivo es un servicio que se enmarca dentro de la competencia municipal para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente la de "Actividades e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre".

Dicha instalación municipal se reserva para el desarrollo de actividades físico-deportivas, que redunden en la formación integral de los ciudadanos de Prado del Rey y de la mejora de su calidad de vida.

### **Artículo 3.-**

La Delegación Municipal de Deportes de Ayuntamiento de Prado del Rey, fijará las tarifas correspondientes por la utilización de las instalaciones, así como las causadas por colocación de publicidad.

### **Artículo 4.-**

Los usuarios de las instalaciones deportivas cumplirán y respetarán las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las órdenes que reciban del personal encargado de aquellas, y en especial las referentes al horario de actividades.

### **Artículo 5.-**

El personal encargado de las instalaciones pondrá en conocimiento del Director de las mismas de toda incidencia que ocurra en aquellas, tomando éste las medidas que estime oportunas.

### **Artículo 6.-**

La utilización de las instalaciones requerirá previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes. Dicha autorización se hará por escrito, haciendo contar la denominación de los clubs o entidades que vayan a utilizarlas, y hora de comienzo y terminación de las actividades deportivas a desarrollar. Este documento deberá exhibirse a requerimiento del personal encargado de las instalaciones para los equipos de competición.



Ayuntamiento  
de  
PRADO DEL REY (Cádiz)

### **Artículo 7.-**

La autorización a que hace referencia el artículo anterior, representará el siguiente orden de preferencia

- Actividades programadas por la Delegación Municipal de Deportes.
- Actividades programadas por clubes y asociaciones.
- Aquellas previstas por otras entidades o grupos.

### **Artículo 8.-**

El horario de utilización de las instalaciones lo confeccionará el Director de las mismas, bajo la supervisión del Concejal Delegado responsable. Dicho horario, así como sus modificaciones que en el mismo se produzcan debido a nuevas circunstancias, se hará público por medio de anuncio en el Tablón del Polideportivo destinado al efecto. La comunicación se hará de forma personal, si concurren circunstancias extraordinarias imprevisibles.

### **Artículo 9.-**

El usuario deberá cuidar y respetar las instalaciones y su material, utilizándola en todo momento para la finalidad con la que fue creada, poniendo en conocimiento del personal encargado las anomalías que se produzcan o detecte. No se permitirá utilizar ningún material que por su naturaleza o estado pueda producir desperfectos en la instalación (zapatillas, balones, etc.), correspondiendo al personal encargado el control del mismo. Cada usuario deberá llevar su propio material deportivo (balones, zapatillas, etc.).

### **Artículo 10.-**

Los clubes o entidades que realicen actividades deportivas en las pistas anejas al Polideportivo, no podrán utilizar los vestuarios del mismo, salvo estudio de situaciones especiales.

### **Artículo 11.-**

Cualquier desperfecto causado en las instalaciones, deberá ser repuesto por la persona o personas que lo hayan causado, si son conocidas. En otro caso, será responsable subsidiaria y solidariamente, el club o entidad a que pertenezcan aquellas. Tal reparación consistirá en el abono en efectivo del coste del daño, según la tasación municipal realizada al efecto. La cantidad a pagar será satisfecha, mediante liquidación emitida por el Ayuntamiento de Prado del Rey.

### **Artículo 12.-**

La Delegación Municipal de Deportes no se responsabiliza de los posibles accidentes que puedan sufrir los usuarios en el ejercicio de actividades deportivas que se realicen en sus instalaciones, por lo que se les recomienda se provean del correspondiente seguro, en previsión de dichos riesgos (Seguridad Social, Mutualidades Deportivas, Seguros Escolares, etc.).



Ayuntamiento  
de  
PRADO DEL REY (Cádiz)

### ***Artículo 13.-***

Corresponde a la Delegación Municipal de Deportes la interpretación de las normas contenidas en este Reglamento, así como su modificación.

### ***Disposición Final.-***

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.